

con consejo a la Ley, no habiendo podido este Ayun-
tamiento dar principio a la formacion del padrón
por no haber concluido su trabajo la Refeida
Junta, Vason por tanto no ha podido hacer efectivo el
importe del Refeido tamentre; mediando ademas
la circunstancia de haber solicitud pendiente por
uno de estos vecinos para hacerse cargo de la cobranza
de las Contribuciones, y por ello mas imposibilidad
todavia el Ayuntamiento para apremiar al pago a
los contribuyentes, por cuya razon creo que sobre si
no pueda recaer responsabilidad alguna mediante
a no sea de mi culpa haberse retardado dho servi-
cio; Concurriendo ademas que estando en el
caso de encargarse en la cobranza el citado Recau-
dador, parece que cualquiera determinacion que
pudiera adoptarse para que recibieran efectivay
cantidades a cuenta de las que deben correspon-
der a los Contribuyentes en el presente año seria
dar motivo con ellas a imbolucaciones que
embolberian al Recaudador en dudas y dificultades
de no faciles de ventilar; y por ultimo que
debiendose hacer cargo este de toda la Recaudacion
en el año corriente, a vito que el Ayuntamiento
queda relevado de esta carga que seria luego
rechazada sin que por tanto pueda exigirse
responsabilidad en concepto alguno

